



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00239 00
Proceso	Verbal
Demandante	Jaime Alberto Ruíz Ramírez
Demandado	Edificio Torre Guayacanes P.H.
Decisión	Requiere por desistimiento tácito

Examinada la actuación surtida en este procedimiento, se advierte que la parte demandada no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia proferida el 3 de agosto pasado. En consecuencia, se le requiere para que en el término de treinta (30) días se sirva acatar lo ordenado, so pena de entender por desistida la actuación y, en consecuencia, tener por no contestada la demanda. Lo anterior de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Cumplido dicho término se procederá con la etapa procesal subsiguiente.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

S.M.

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellín - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 181d09ae33ecc739002a9264ef3f91beea3be828b77189f8721faf9f4643e4ce
Documento generado en 27/10/2021 02:32:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>